



COMPRES



Tribunal Supremo Electoral

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, treinta de mayo de dos mil veintitrés.

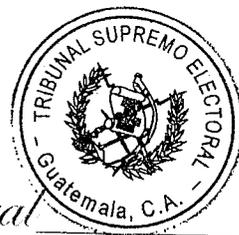
VISTOS Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Número **214-2023** de fecha cinco de mayo dos mil veintitrés, la **Presidencia** resolvió: **I)** Autorizar el trámite de la requisición POE No. DGI-095-2023 de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, presentada por la Dirección General de Informática y que se iniciara el mismo para la **“ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA ENTERPRISE PARA DOS (02) EQUIPOS FORTIGATE 300E POR 1 AÑO, PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”** de conformidad con el procedimiento para la Modalidad de Adquisición por Excepción durante los Períodos Preelectoral y Electoral; **II)** Aprobar el expediente para la realización del Concurso por Excepción; **III)** Instruir al Director de Comunicación Social, en el sentido que publicara la invitación respectiva, en la página web del Tribunal Supremo Electoral. Asimismo, en Resolución Número **150-2023** de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, el Secretario General de la Institución designó a los integrantes de la Junta Receptora de Ofertas correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, mediante Acta de Recepción y Apertura de Ofertas Número **383-2023** de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, hizo constar en los puntos siguientes: **TERCERO:** Que siendo diez horas, dio inicio a la recepción de ofertas de manera directa –por excepción- para la **“ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA ENTERPRISE PARA DOS (02) EQUIPOS FORTIGATE 300E POR 1 AÑO, PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**, solicitado por la Dirección General de Informática del Tribunal Supremo Electoral, recibiendo los sobres cerrados de las entidades mercantiles siguientes: 1) Componentes el Orbe, Sociedad Anónima; 2) Oscar Daniel Pérez Contreras, propietario de la empresa mercantil SYSESA; y 3) Revolution Technologies Revtec, Sociedad Anonima. **CUARTO:** Que siendo las diez horas con treinta minutos, dio por cerrada la recepción de las ofertas y procedió a la apertura de plicas para dar a conocer los montos de las ofertas presentadas, según el cuadro comparativo siguiente:

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS					
PRODUCTOS/SERVICIOS SOLICITADOS	No.	NOMBRE DE LAS EMPRESAS OFERENTES	NIT	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA ENTERPRISE PARA DOS (02) EQUIPOS FORTIGATE 300E POR 1 AÑO, PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023	1	COMPONENTES EL ORBE, SOCIEDAD ANÓNIMA	3952550-3	Q.44,963.00	Q.89,926.00
	2	OSCAR DANIEL LOPEZ CONTRERAS, empresa mercantil SYSESA	2886418-2	Q.69,500.00	Q.139,000.00
	3	REVOLUTION TECHNOLOGIES REVTEC, SOCIEDAD ANONIMA	2497516-8	Q.56,495.00	Q.112,990.00

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, en Acta de Verificación de Cumplimiento de Requisitos Número **406-2023** aclarada mediante Acta Número **423-2023** de fechas veinticinco y veintisiete de mayo de dos mil veintitrés, hizo constar en los puntos siguientes: **TERCERO:** Que verificó el cumplimiento de los **requisitos fundamentales** indicados en los términos de referencia, elaborando el cuadro de cumplimiento inserto en el Acta mencionada. **CUARTO:** Que hizo constar que, las tres entidades mercantiles oferentes cumplieron con los **requisitos fundamentales** solicitados en los términos de referencia. Verificando el cumplimiento de los **requisitos formales** establecidos en los términos de referencia, elaboró el cuadro de cumplimiento inserto en la referida Acta. **QUINTO:** Que estableció que las tres entidades mercantiles oferentes cumplieron con los **requisitos formales**. **SEXTO:** Que verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas, estableciendo que fue necesario solicitar a las tres entidades una aclaración, por lo que vía correo electrónico enviado en fecha diecinueve de mayo de dos mil veintitrés a Componentes El Orbe, Sociedad Anónima y el veintiuno Oscar Daniel Pérez Contreras, SYSESA y a Revolution Technologies Revtec, Sociedad Anonima, se les solicitó lo siguiente:

a) A la entidad Revolution Technologies Revtec, Sociedad Anonima, comprobante de que las licencias si cumplan con las especificaciones requeridas en el evento para IPS, Application Control, URL y demás descritas en los términos de referencia y todos los puntos detallados en el apartado de experiencia y conocimiento del proveedor que se detallan en las especificaciones técnicas, exceptuando el punto que hace referencia a que el oferente deberá incluir en su oferta la totalidad de los bienes y servicios requeridos y c) Componentes El Orbe, Sociedad Anónima, comprobante de que las licencias si cumplan con las especificaciones requeridas en el evento para IPS, Application Control, URL y demás descritas en los términos de referencia, certificados que avalan que el personal técnico de soporte deberá ser personal técnico certificado por el fabricante en la administración de los equipos fortinet y una constancia de que el oferente deberá entregar certificado de renovación de las licencias; dándoles a las tres entidades mercantiles para entregar la aclaración en el plazo de dos días hábiles, siendo el último día de entrega el martes veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, la empresa mercantil SYSESA propiedad de Oscar Daniel Pérez Contreras, envió el día veintidós de mayo del dos mil veintitrés vía correo electrónico adjuntó documentación que no corresponde a este evento, la entidad Componentes el Orbe, Sociedad Anónima completó la documentación requerida el día martes veintitrés de mayo de dos mil veintitrés y la entidad Revolution Technologies Revtec, Sociedad Anonima no se pronunció. **SÉPTIMO:** Que procedió a completar el cuadro



Tribunal Supremo Electoral

de cumplimiento de especificaciones técnicas, en donde los tres oferentes indican si cumplir con las especificaciones técnicas más no presentan constancias o comprobantes que avalen el cumplimiento de las mismas, detallando la información en el cuadro inserto en la mencionada Acta. Donde estableció que las entidades mercantiles Componentes el Orbe, Sociedad Anónima y Revolution Technologies Revtec, Sociedad Anonima si cumplieron a cabalidad con las mismas y la empresa SYSESA propiedad del señor Oscar Daniel Pérez Contreras no cumplió con la mayoría de requisitos del apartado de "Experiencia y Conocimiento del Proveedor" de las Especificaciones Técnicas. -----

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, preceptúa: "El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado...". -----

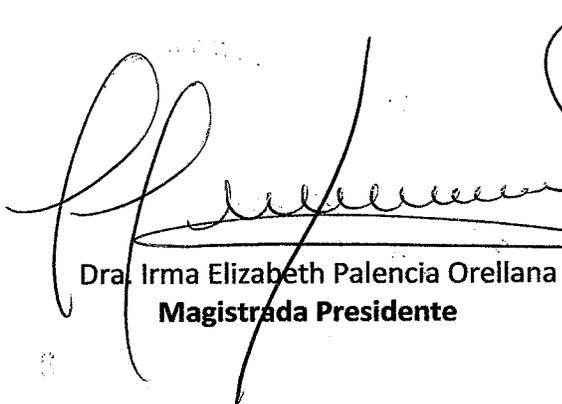
CONSIDERANDO: Que el artículo 9, numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, preceptúa: Para efectos de aplicación de la referida ley, se entiende por autoridades superiores las siguientes: "...a) Cuando el monto no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00) al Presidente del Tribunal Supremo Electoral,... en calidad de autoridad administrativa superior". -----

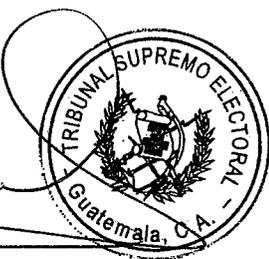
CONSIDERANDO: Que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Acuerdo número 121-2022 de fecha ocho de abril de dos mil veintidós, modificado por Acuerdo número 386-2022 de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós, aprobó el Procedimiento para la Modalidad de Adquisición por Excepción durante los Períodos Preelectoral y Electoral, con el objetivo de hacer eficientes los procesos de adquisiciones de bienes, suministros o contratación de servicios, observando los principios de transparencia y calidad del gasto público.-----

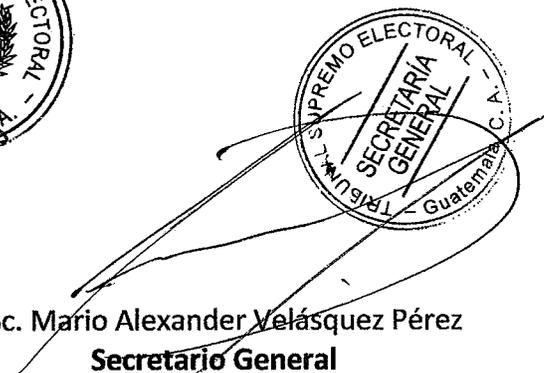
CONSIDERANDO: Que del análisis del expediente de mérito y lo actuado por la Junta Receptora de Ofertas, se establece que: **a)** La entidad mercantil COMPONENTES EL ORBE, SOCIEDAD ANÓNIMA, cumplió a cabalidad con todos los requisitos fundamentales y **formales**, y con las **Especificaciones Técnicas**; **b)** La empresa mercantil SYSESA propiedad de Oscar Daniel Pérez Contreras, no cumplió a cabalidad con las **Especificaciones Técnicas**; y **c)** La entidad mercantil REVOLUTION TECHNOLOGIES REVTEC, SOCIEDAD ANONIMA, cumplió a cabalidad con todos los requisitos fundamentales y **formales**, y con las **Especificaciones Técnicas**, en consecuencia es procedente Adjudicar la oferta del evento denominado **"ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA ENTERPRISE PARA DOS (02) EQUIPOS FORTIGATE 300E POR 1 AÑO, PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO**

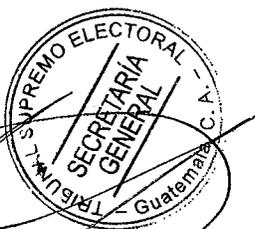
2023", a la entidad mercantil: COMPONENTES EL ORBE, SOCIEDAD ANÓNIMA por el monto total de OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS QUETZALES EXACTOS (Q.89,926.00) y en ese sentido debe resolverse. -----

POR TANTO: La **Presidencia**, con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 126, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 9 numeral 3) literal a) y 44 literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Acuerdo número 121-2022 modificado por el Acuerdo Número 386-2022 emitidos por el Tribunal Supremo Electoral con fechas ocho de abril y veintiséis de agosto de dos mil veintidós, respectivamente, **RESUELVE:** I) **ADJUDICAR** la oferta para la **"ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA ENTERPRISE PARA DOS (02) EQUIPOS FORTIGATE 300E POR 1 AÑO, PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023"**, presentada por la entidad mercantil denominada: **COMPONENTES EL ORBE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con Número de Identificación Tributaria -NIT- tres millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta guion tres (3952550-3), por la cantidad total de OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS QUETZALES EXACTOS (Q.89,926.00), por las razones consideradas; II) Trasladar el expediente de mérito al Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, para que continúe con el trámite que corresponde y notifique esta resolución a los oferentes; III) Comunicar la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder. -----

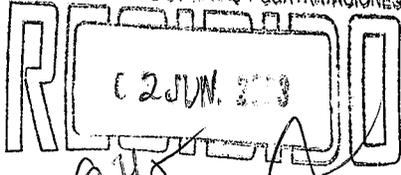

Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente




MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



HORA: 9:45 FIRMA: 